



Honorable Concejo Municipal
Villa Constitución
Santa Fe

Independencia 205 – CP 2919
TE 03400 –475597 –430001

Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur son Argentinas

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

VISTO: La venta de parcelas en el Parque Empresarial Constitución; y

CONSIDERANDO: Que resulta necesario fijar precios, formas de pago y condiciones financieras para ser aplicados a la venta de parcelas que se formalicen a partir de la fecha y hasta la sanción de un nuevo régimen de precios;

Por todo ello, el
Honorable Concejo Municipal,
Resuelve:

ARTICULO 1º: Se establece a partir de la vigencia de la presente ordenanza y hasta la sanción de un nuevo régimen de precios, la siguiente política de venta de parcelas del Parque Empresarial Constitución.

ARTÍCULO 2º: Los precios de venta de las respectivas parcelas se establecen en **pesos por metro cuadrado (\$ / m²)**, el que comprende el precio del terreno con las mejoras realizadas y/o pactadas.

ARTÍCULO 3º: PRECIO DEL METRO CUADRADO.

Se establece el precio por metro cuadrado de superficie de las parcelas en **PESOS CUATROCIENTOS VEINTIUNO CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 421,40).**

ARTÍCULO 4º: El precio del terreno comprende: el valor de la tierra y las mejoras realizadas en toda el área del Parque tales como: infraestructura del portal de acceso, cercado olímpico con portones, arbolado e iluminación provisoria de calles internas (brazos en columna de red eléctrica), señalización básica, mantenimiento de espacios verdes e iluminación perimetral, entre otros.



Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur son Argentinas

Se aplicaron a su vez para la actualización del precio aspectos relativos a la cualificación urbana del área, considerando el mejoramiento infraestructural en los alrededores del Parque, así como la cualificación e interés respecto del sector. En este sentido se considera la especificidad del área, que paulatinamente fue consolidándose como industrial/empresarial, en articulación con otros emprendimientos próximos, lo que redunda en un interés específico del sector.

ARTÍCULO 5º: FORMAS DE PAGO.

El pago del valor de las parcelas podrá efectuarse:

- a) Contado efectivo: Se bonificará el 10% del precio, debiendo abonarse en este caso la suma de **PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON VEINTISEIS CENTAVOS (\$379.26)** por metro cuadrado de superficie.
- b) En cuotas: pudiendo los plazos variar entre dos (2) y treinta y seis (36) cuotas.
Se aplicará para la determinación de las cuotas el “Sistema Francés”.
- c) Se aplicara en la financiación la Tasa Nominal Anual de 25%. La misma será fija en pesos cuando el plazo de la operación no supere los 24 meses. Para plazos mayores, a partir de la cuota número veinticinco, estas podrán ser ajustadas, tomando como referencia la Tasa Activa para operaciones de Descuento de Documentos a 30 días, del Banco de la Nación Argentina.

ARTÍCULO 6º: El Departamento Ejecutivo Municipal reglamentará la implementación de la presente Ordenanza y se lo faculta a resolver situaciones extraordinarias no previstas en la presente.

ARTÍCULO 7º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el Nº 4483 Sala de Sesiones, 26 de Febrero de 2016.-

Firmado: MARIA FLORENCIA FERREYRA – Presidente HCM
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.